

RESOLUCIÓN No. 001

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualización de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Antonio Nariño.

EL PERSONERO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017, y 017 de 2018, proferidas por el despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 201 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante la cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, en su artículo tercero dispone: “Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contienda en el registro realizado ante las personerías correspondientes, Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017, para la vigencia 2017-2019, se dio apertura “al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el Personero Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de

Al servicio de la ciudad



conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, se realizaron las asambleas para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, dando como resultado la instalación en de 19 de las 20 localidades, de las mesas locales de participación de víctimas con excepción de la Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución 017 de 2018, la Personería de Bogotá dio apertura al proceso de inscripción y actualización de datos desde el 2 de enero hasta el 02 de abril de 2018, convocó a todas las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de la víctimas que no se inscribieron el año inmediatamente anterior, para que así lo hicieren y, para aquellas que se hubieren inscrito, actualicen sus datos, en cada una de las personerías locales correspondientes.

Que la Resolución 017 de 2018, en los artículos cuarto y quinto determinó los criterios y los requisitos mínimos para llevar a cabo el proceso de inscripción y actualización: Los párrafos primero y segundo del artículo quinto, ibídem, establecen la posibilidad para las mesas locales que no tienen representación de la etnia afro, para que las personerías locales que ejercen la secretaria técnica de estos espacios, convoquen las organizaciones de víctimas de las etnias afro para que éstas postulen su representante.

Que la Personería Local de la Personería Local de Antonio Nariño, una vez se dio apertura al proceso de inscripción y/o actualización de datos mediante la Resolución 017 de 2018, ha realizado las siguientes actividades y gestiones dirigidas a lograr la inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV):

1. Socialización de la Resolución 017 de 2018, en las reuniones del Comité Local de Derechos Humanos realizadas en el mes de enero, febrero y marzo de 2018; así mismo, en las reuniones de la Mesa de Participación de Víctimas del Conflicto Armado de Antonio Nariño, celebradas el 31 de enero, el 7 y 28 de febrero de 2018.
2. Mediante piezas comunicativas exhibidas en las instalaciones de la Alcaldía Local Antonio Nariño, Comisaria de Familia e Inspecciones de Policía y la Unidad de Mediación y Conciliación, Centro Local de Atención a Víctimas "CLAV".
3. Invitaciones escritas, dirigidas a las Organizaciones de Víctimas inscritas a la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de la localidad de Antonio Nariño y a la Asociación Afrocultural Neftali Mosquera.

De acuerdo a lo anterior, se cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y ordena la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Al servicio de la ciudad

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, "Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Antonio Nariño,

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias, así:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
FUNDACIÓN FUNDEXCO	LUIS ENRIQUE SIERRA SANTOS	19.350.830		DISCAPACIDAD	
FUNDACIÓN SEMILLAS DEL FUTURO	SIDNEY SANCHEZ ROJAS	65.716.822	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS Y CIUDADANOS POR LA PAZ "MOVINP"	ENRIQUE CARRANZA LABARCES	12.613.029		ADULTO MAYOR	

Artículo Segundo: La Personería Local de Antonio Nariño, deja constancia que la actual Mesa de Participación de Víctimas, no cuenta con la participación de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), por lo tanto no se presentaron actualizaciones.

Artículo Tercero: La Personería Local de Antonio Nariño, deja constancia que no presentaron nuevas inscripciones de organizaciones de Víctimas (OV).

Artículo Cuarto: La Personería Local de Antonio Nariño deja constancia que no se presentaron inscripciones de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Artículo Quinto: La Personería Local de Antonio Nariño, deja constancia que no se presentaron inscripciones de Organizaciones de Víctimas de Etnia Afro.

Artículo Sexto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Al servicio de la ciudad



Artículo Séptimo: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA
Personero Local de Antonio Nariño